JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio once (11) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0403

Proceso: Acción Popular
Demandante: MARIO RESTREPO
Demandado: CASINO APOSTAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, realizada la audiencia de pacto de cumplimiento, sin lograr acuerdo, el despacho decreta las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio estime pertinente, por el término de veinte (20) días, así:

PARTE DEMANDANTE:

a.En lo que respecta a tener como prueba la contestación de la demanda, ésta lo será en la medida en que allí se hayan aceptado hechos susceptibles de prueba de confesión, lo que se analizará en la sentencia.

b. Se librará oficio a la Oficina de PLANEACIÓN MUNICIPAL de esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo del mismo, practique visita técnica al establecimiento de comercio CASINO APOSTAR y nos indique si la rampa allí construida reúne las exigencias de las normas técnicas.

PRUEBAS DELMUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

1.No solicitó.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA

a.Documental: Hasta donde la ley lo permita, se tendrán como pruebas los documentos aportados con la respuesta a la demanda , y las fotografías allegadas sobre la construcción de la rampa para personas con movilidad reducida.

c.testimonial. Se niega dado que se torna innecesaria pues con la visita de planeación es suficiente para esclarecer los hechos materia de controversia.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2679b74a9efe9b19a15194625c60edfd4e20447367c1fada48d913b292707960**
Documento generado en 11/07/2022 02:52:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica